



PROCURACIÓN DE JUSTICIA PENAL ELECTORAL

FISCALÍA
ESPECIALIZADA
PARA LA
ATENCIÓN DE
DELITOS
ELECTORALES



ELECCIONES ESTATALES 2010



¿QUÉ ES LA FEPADE?

- ❖ Forma parte de la PGR dependencia que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal.
- ❖ Se crea por Decreto Presidencial del **19 de julio de 1994**, tiene como antecedente el Acuerdo del Consejo General del IFE, publicado en el DOF el 23 de marzo de 1994.
- ❖ La FEPADE tiene nivel de **Subprocuraduría** y goza de plena **Autonomía Técnica** respecto de la PGR, y es la responsable de atender en forma especializada, los delitos electorales.



CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Tiene carácter de **especializada** toda vez que se encarga de conocer, atender y perseguir la generalidad de los delitos electorales y no de algún delito electoral en particular.

Cuenta con **autonomía técnica**, lo cual significa que actúa con independencia; es decir que **no está sujeta a la aprobación o revisión de otras áreas de la PGR.**



CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Tiene también a su cargo el diseño y ejecución de acciones de **política criminal** en materia penal electoral (cultura de la denuncia; prevención del delito, etc).



COMPETENCIA

FUNDAMENTO:

- ❖ 21, 102 de la CPEUM,
- ❖ 4 LOPGR,
- ❖ 2, 17, 18 y 45 del RLOPGR.

Función principal: Procurar Justicia en Materia Penal Electoral, por lo tanto, le corresponde **investigar y perseguir** los delitos electorales federales contenidos en el Título Vigésimocuarto del CPF.



COMPETENCIA

De los delitos electorales del fuero común conexos.

Y por Acuerdo de Colaboración entre Procuradurías Estatales y la PGR-FEPADE (Querétaro 26-noviembre-1999).

▪



Recepción de la DENUNCIA:

- ❖ Acta Circunstanciada
- ❖ Averiguación previa

▪



ACTA CIRCUNSTANCIADA:

- ❖ Archivo
- ❖ Elevar a rango de Averiguación previa

▪



AVERIGUACIÓN PREVIA:

- ❖ Ejercicio de la acción penal
- ❖ No ejercicio de la acción penal
- ❖ Reserva
- ❖ Incompetencia



CÓDIGO PENAL FEDERAL

LIBRO SEGUNDO TÍTULO VIGESIMOCUARTO

DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS



DELITOS ELECTORALES

Delito: es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. (Art. 7 del CPF).

Delito Electoral Federal: Conducta que daña o afecta el interés público electoral federal (elecciones para elegir al presidente de la República, Diputados y Senadores)



Delito Electoral
Código Penal Fed.



Sanción penal



**Prisión, multa,
Inhabilitación y destitución**



Lesionan o Ponen en peligro:
BIEN JURÍDICO TUTELADO.



BIEN JURÍDICO TUTELADO

- ❖ El adecuado desarrollo de la Función Pública Electoral, y
- ❖ El sufragio en sus características: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.



DEFINICIONES LEGALES

Art. 401 Servidores públicos, funcionarios electorales y partidistas, candidatos, documentos públicos electorales y materiales electorales.

❖ **Servidores públicos**, personas de los supuestos del a. 212 del CPF.

También los funcionarios y empleados de la Admón. Púb. Estatal y Municipal.

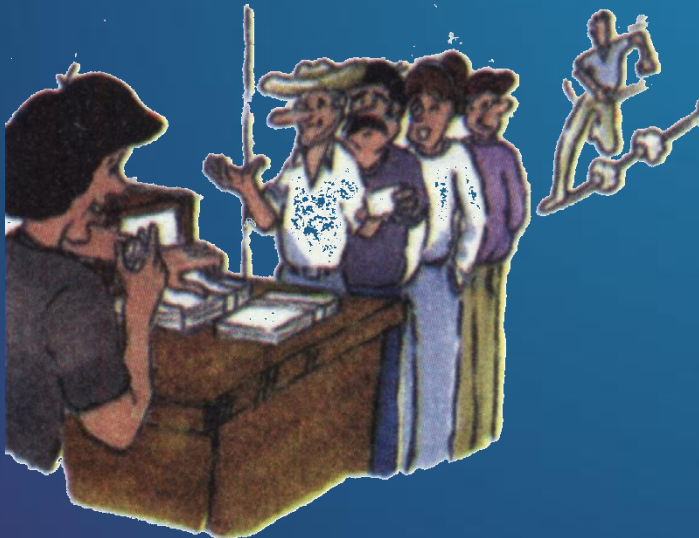
❖ **Documentos públicos electorales**, documentos y actas expedidos por IFE.



¿QUIÉNES PUEDEN COMETER DELITOS ELECTORALES?

- Cualquier Persona (Art. 403 y 411)
- Ministros de Culto Religioso (Art. 404)
- Funcionarios Electorales (Art. 405)
- Funcionarios Partidistas (Art. 406 y 412)
- Servidores Públicos (Art. 407)
- Diputados y Senadores C.U. (Art. 408)

Cualquier persona:





Artículo 403

Se impondrán de 10 a 100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años, **a quien:**

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley;
- V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la Ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa...

Los ministros de culto religioso:





ARTICULO 404.

Se impondrán hasta 500 días multa a los **ministros de cultos religiosos** que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

Funcionarios electorales:





Artículo 405

Se impondrá de 50 a 200 días multa y prisión de 2 a 6 años, al **funcionario electoral** que:

- I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga uso indebido de documentos relativos al RFE;

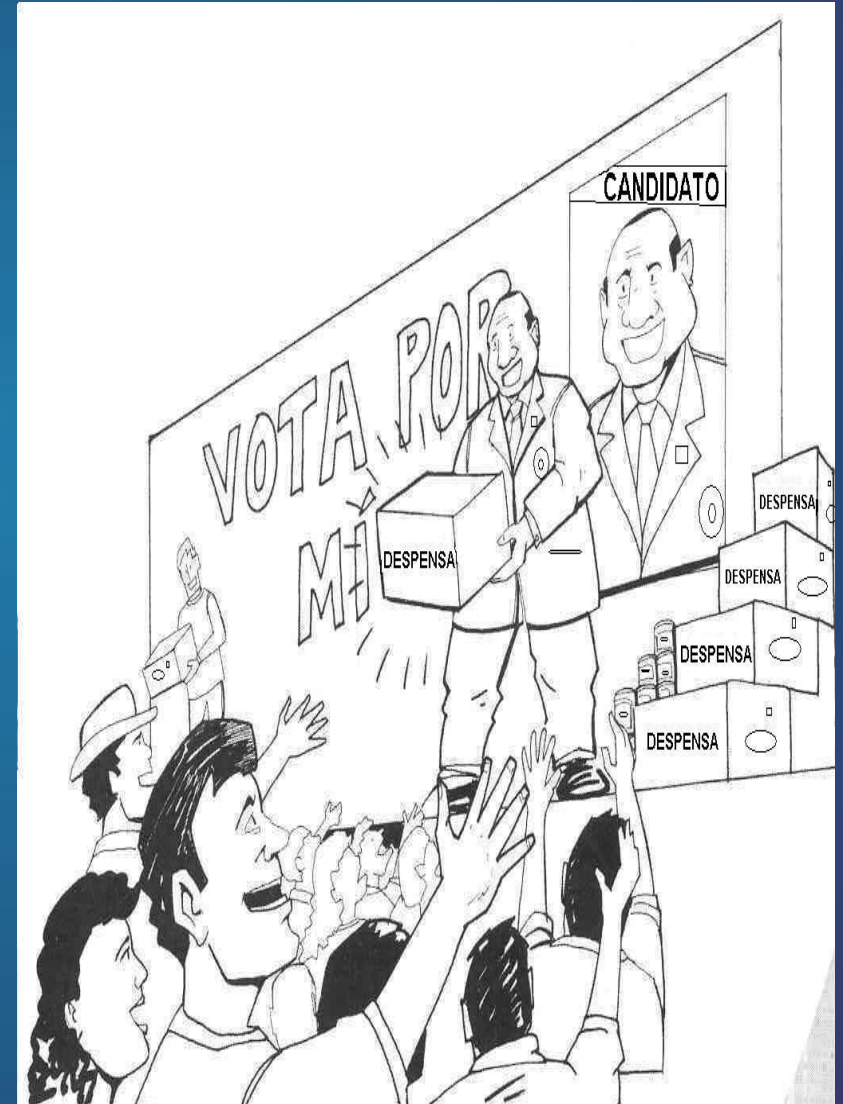
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;



Artículo 405

- V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;

Funcionarios partidistas:





Artículo 406.

Se impondrán de 100 a 200 días multa y prisión de 1 a 6 años, al **funcionario partidista** o al **candidato** que:

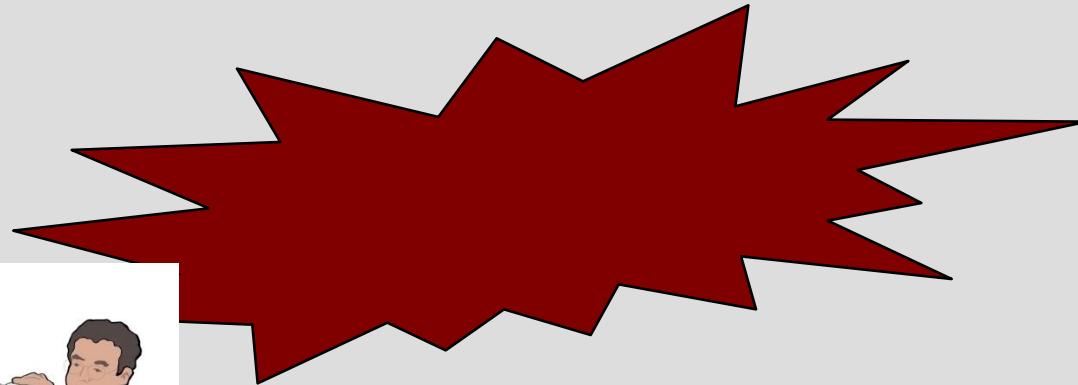
II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;

V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;

VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla;



LOS SERVIDORES PÚBLICOS:





Artículo 407

Se impondrán de 200 a 400 días multa y prisión de 1 a 9 años, al **servidor público** que:

- I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato;



- III. Destine de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado;

Cualquier persona:





ARTÍCULO 411

Se impondrá de 70 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años, a quien por cualquier medio altere o participe en la **alteración del Registro** Federal de Electores, de los listados nominales o en la **expedición ilícita** de credenciales para Votar.



LA FEPADE

Conoce de los delitos electorales del orden federal (Presidente de la República; Diputados al Congreso de la Unión y Senadores).

No conoce de delitos cometidos en elecciones locales (Gobernadores; Diputados Locales y Presidentes Municipales). **Por acuerdo puede auxiliar.**



LA FEPADE

En **Elecciones Locales** conoce de los delitos electorales federales como:

- ❖ Recoger la credencial para votar
- ❖ Alteración de documento electoral
- ❖ Peculado electoral a favor de P.P.

No conoce de irregularidades cometidas con motivo de elecciones internas de los partidos políticos.



LA FEPADE

No investiga delitos de:

- ❖ Narcotráfico
- ❖ Delincuencia organizada

▪



LA FEPADE

Consigna ante el juez las indagatorias de los delitos electorales del orden federal.

No impone las sanciones previstas en:

- ❖ Código Penal Federal
- ❖ COFIPE



LA FEPADE

Investiga conductas delictivas de las **personas físicas**, a quienes se les puede imponer principalmente la pena privativa de libertad.

No investiga irregulares de los **partidos políticos**, en ese caso, le corresponde al IFE investigar y sancionar.



LA FEPADE

Recibe denuncias en términos del art. 16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y **sin que preceda denuncia** o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad...”*



Toda persona que tenga conocimiento de un delito está obligada a denunciar (116).

La denuncia puede ser verbal o escrita (118).

En denuncia **verbal** se levanta acta, en la que se asentará firma y domicilio (118).

En la **escrita**, el AMPF se asegurará de la identidad del denunciante, así como de autenticidad de documentos en que se apoye la denuncia (119).



DENUNCIA

Teléfonos: **53 46 31 03** Cd México y Área Metropolitana

01 800 833 72 33 desde el interior de la República

Predef www.pgr.gob.mx/fepade/predef

Fepadenet fepadenet@pgr.gob.mx

Fiscal en línea fiscalenlinea@pgr.gob.mx